



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 20 de Octubre de 2006
Año LXXXVII

No. 84 Alcance II

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LOS PREDIOS DEL FRACCIONAMIENTO PLAYA DIAMANTE, UBICADOS AL SURESTE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA ZONA CONOCIDA COMO ACAPULCO DIAMANTE, ENTRE LA AVENIDA COSTERA DE LAS PALMAS Y BOULEVARD A BARRA VIEJA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DICHO MUNICIPIO, PARA LA APERTURA DE LA VIALIDAD QUE UNIRÁ LA AVENIDA COSTERA DE LAS PALMAS CON EL BOULEVARD A BARRA VIEJA.....

2

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LOS PREDIOS DEL FRACCIONAMIENTO PLAYA DIAMANTE, UBICADOS AL SURESTE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA ZONA CONOCIDA COMO ACAPULCO DIAMANTE, ENTRE LA AVENIDA COSTERA DE LAS PALMAS Y BOULEVARD A BARRA VIEJA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DICHO MUNICIPIO, PARA LA APERTURA DE LA VIALIDAD QUE UNIRÁ LA AVENIDA COSTERA DE LAS PALMAS CON EL BOULEVARD A BARRA VIEJA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN XIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 6; 10; 20 Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 1, FRACCIONES II Y III; 2; 3; 7; 8; 17 Y 18 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN DEL

ESTADO Y 1, FRACCIÓN III; 4, FRACCIÓN II Y 7, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO NÚMERO 211; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, dentro del apartado de Desarrollo Urbano y Mejoramiento de Servicios Públicos, es el de coordinar bajo planes rectores de desarrollo el crecimiento, equipamiento y mejora de la imagen urbana y entre sus estrategias y líneas de acción señala la de priorizar la atención a la problemática urbana de las cabeceras municipales para definir la ejecución de las acciones correspondientes.

SEGUNDO.- Que el Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, Guerrero, tiene proyectado aperturar espacios destinados al libre tránsito de personas y vehículos, como es la prolongación de la Avenida Costera de las Palmas que se localiza en los predios de la Manzana I, Lotes 1, 2, 3 y 4; Manzana II, Lote único; Manzana IV, Lote único; Lote

H-9 y Lote sin número, todos del Fraccionamiento Playa Diamante, para conectar al Boulevard a Barra Vieja del Puerto de Acapulco, Guerrero.

TERCERO.- Que la actividad turística es la más dinámica de la economía del Estado de Guerrero, principalmente en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, que ha propiciado, para bien de la economía Estatal y Municipal, un incremento en la construcción de hoteles y centros comerciales, en razón de las playas y otras bellezas del Puerto y del Municipio de Acapulco de Juárez; sin embargo, la falta de calles o vías de comunicación suficientes para el transporte del turismo, ocasiona su descontento y la necesidad de abrir los espacios para facilitar su movilidad. Por ello, el Ejecutivo Estatal ha considerado como alternativas de solución a dicho problema la creación de más vías de comunicación en la Zona Diamante, que permitan una mayor comodidad tanto para las personas que viven en Acapulco como las que nos visitan y que con la derrama económica consecuente siguen impulsando el desarrollo del Estado.

CUARTO.- Que el Ejecutivo, consciente de lo anterior, para dar servicios hacia la zona turística antes referida, ha considerado conjuntar esfuerzos con autoridades municipales,

con el propósito de aperturar, ampliar o alinear calles y calzadas, caminos y carreteras para facilitar el libre tránsito de personas y vehículos que conduzcan a las zonas y comunidades circunvecinas, como es el caso de la apertura de la vialidad que unirá la Avenida Costera de las Palmas con el Boulevard a Barra Vieja de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

QUINTO.- Que ante tal situación, se hace indispensable afectar los predios de la Manzana I, Lotes 1, 2, 3 y 4; Manzana II, Lote único; Manzana IV, Lote único; Lote H-9 y Lote sin número, todos del Fraccionamiento Playa Diamante, para aperturar la vialidad que unirá la Avenida Costera de las Palmas con el Boulevard a Barra Vieja, y de esta forma brindar acceso a las playas y hoteles que se ubican en esas zonas turísticas y a las comunidades circunvecinas del Puerto de Acapulco, Guerrero.

SEXTO.- Que de conformidad con el Expediente Técnico de Expropiación elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, y que soporta el presente Decreto, se determinó que los predios antes referidos del Fraccionamiento Playa Diamante, ubicados al Sureste del Centro de Población de la zona conocida como Acapulco Diamante, entre la Avenida Costera de las

Palmas y Boulevard a Barra Vieja del Municipio de Acapulco, Guerrero, son factibles e idóneos para el acceso vial con la prolongación de la Avenida Costera de las Palmas, al Boulevard a Barra Vieja, considerada y proyectada en el Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, Guerrero, los cuales se identifican y describen de la siguiente manera:

Lote 1 de la Manzana I, Fraccionamiento Playa Diamante, con superficie total de 33,265.00 metros cuadrados, de la cual únicamente se afecta la superficie de 581.540 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En un tramo del vértice número 10 al 9 mide un total de 102.883 metros y colinda con afectación Lote número 4 de la Manzana I;

Al Noroeste: En dos tramos del vértice número 9 al 27 de 2.236 metros y 7.211 metros, mide un total de 9.447 metros, y colinda con afectaciones del Lote único, Manzana IV y Lote H-9;

Al Suroeste: En dos tramos curvos de los vértices número 27 al 28 de 60.125 metros y 43.279 metros, mide un total de 103.404 metros y colinda con remanente de la misma propie-

dad, área de restricción de construcción de por medio; y

Al Sureste: Del vértice número 28 al 10 mide un total de 5.657 metros y colinda con afectación del Lote número 2, Manzana I.

Lote 2 de la Manzana I, Fraccionamiento Playa Diamante, con superficie total de 35,801.00 metros cuadrados, de la cual únicamente se afecta la superficie de 572.207 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: Del vértice 11 al 10 mide un total de 107.187 metros y colinda con afectación de la Manzana II, Lote único;

Al Noroeste: Del vértice número 10 al 28, mide con un total de 5.657 metros y colinda con afectación del Lote 1, Manzana I;

Al Suroeste: En una línea curva del vértice 28 al 29, mide un total de 108.227 metros, y colinda con remanente de la misma propiedad, área de restricción de construcción de por medio, y

Al Sureste: Del vértice número 29 al 11, mide un total de 7.211 metros y colinda con

afectación del Lote número 3, Manzana I.

Lote 3 de la Manzana I, Fraccionamiento Playa Diamante, con superficie total de 37,461.00 metros cuadrados, de la cual únicamente se afecta la superficie de 1,302.330 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En un tramo del vértice número 12 al 11, mide un total de 107.898 metros y colinda con afectación de la Manzana II, Lote único;

Al Noroeste: En un tramo del vértice número 11 al 29, mide un total de 7.211 metros y colinda con afectación del Lote 2, Manzana I;

Al Suroeste: En una línea curva del vértice número 29 al 13, mide un total de 107.056 metros y colinda con remanente de la misma propiedad, área de restricción de construcción de por medio, y

Al Sureste: En un tramo del vértice número 13 al 12, mide un total de 19.209 metros y colinda con afectación del Lote sin número.

Lote 4 de la Manzana I, Fraccionamiento Playa Diamante,

con superficie total de 6,754.51 metros cuadrados, de la cual únicamente se afecta la superficie de 3,625.719 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En cuatro tramos curvos del vértice número 41 al 37 de 49.649 metros, 45.618 metros, 5.657 metros y 5.099 metros, mide un total de 106.023 metros y colinda con remanente de la misma propiedad, área de restricción de construcción de por medio;

Al Noroeste: En un tramo del vértice número 37 al 9, mide un total de 41.400 metros y colinda con afectación del Lote único, Manzana IV;

Al Suroeste: En un tramo del vértice número 9 al 10, mide un total de 102.883 metros y colinda con afectación del Lote número 1, Manzana I, y

Al Sureste: En un tramo del vértice número 10 al 41, mide un total de 36.401 metros y colinda con afectación de la Manzana II, Lote único.

Lote único de la Manzana II, Fraccionamiento Playa Diamante, con superficie total de 148,009.7195 metros cuadrados, de la cual únicamente se afecta la superficie de 6,761.111 metros

cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En cuatro tramos curvos del vértice número 45 al 41 de 49.578 metros, 49.820 metros, 50.220 metros y 64.661 metros, mide un total de 214.279 metros y colinda con remanente de la misma propiedad, área de restricción de construcción de por medio;

Al Noroeste: En un tramo del vértice número 41 al 10 mide un total de 36.401 metros y colinda con afectación del Lote número 4, Manzana I;

Al Suroeste: En dos tramos del vértice número 10 al 12 de 107.187 metros y 107.898 metros, mide un total de 215.085 metros y colinda con afectación de los Lotes números 2 y 3 de la Manzana I, y

Al Sureste: En un tramo del vértice número 12 al 45 mide un total de 22.204 metros y colinda con afectación del Lote sin numero.

Lote único de la Manzana IV, Fraccionamiento Playa Diamante, con superficie total de 2,690.354 metros cuadrados, la cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En siete tramos curvos del vértice número 36 al 6 de 16.761 metros, 23.409 metros, 16.763 metros, 9.244 metros, 16.254 metros, 19.235 metros y 19.668 metros, mide un total de 121.334 metros y colinda con Av. Costera de las Palmas;

Al Suroeste: En dos tramos curvos del vértice 6 al 8 de 63.840 metros y 48.104 metros, mide un total de 111.944 metros y colinda con afectación del Lote número H-9, y

Al Sureste: En tres tramos de dos rectos y uno curvo del vértice número 8 al 36 de 2.236 metros, 41.400 metros y 5.831 metros, mide un total de 49.467 metros y colinda con afectaciones de los Lotes número 1 y 4 de la Manzana I.

Lote número H-9, Fraccionamiento Playa Diamante, con superficie total de 40,000 metros cuadrados, de la cual únicamente se afecta la superficie de 1,255.985 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En tres tramos curvos del vértice número 8 al 5 de 48.104 metros, 63.820 metros y 25.942 metros, mide un total de 137.866 metros y colinda con Av. Costera de las Palmas y afectación del

Lote único Manzana IV;

restricción de construcción de por medio;

Al Noroeste: En un tramo del vértice número 5 al 24 mide un total de 10.817 metros y colinda con acceso al mar;

Al Noroeste: En dos tramos del vértice número 45 al 13 de 22.204 metros y 19.209 metros, mide un total de 41.413 metros y colinda con afectación del Lote único, Manzana II y Lote 3, Manzana I;

Al Suroeste: En tres tramos curvos del vértice número 24 al 27 de 38.471 metros, 49.649 metros y 49.578 metros, mide un total de 137.698 metros y colinda con remanente de la misma propiedad, área de restricción de la construcción de por medio; y

Al Suroeste: En cinco tramos curvos del vértice número 13 al 53 de 50.210 metros, 48.918 metros, 30.479 metros, 13.00 metros y 11.045 metros, y colinda con remanente de la misma propiedad, área de restricción de construcción de por medio, y

Al Sureste: En un tramo del vértice número 27 al 8 mide un total de 7.211 metros y colinda con afectación del Lote número I, Manzana I.

Al Sureste: En un tramo del vértice número 53 al 52, mide un total de 80.802 metros y colinda con Boulevard a Barra Vieja.

Lote sin número Fraccionamiento Playa Diamante, con superficie total de 85,901.725 metros cuadrados, de la cual únicamente se afecta la superficie de 6,192.884 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se considera de utilidad pública la apertura, ampliación o alineamiento de calles y calzadas y la construcción de puentes, caminos y túneles para facilitar el tránsito, como es el caso de la apertura de la Avenida Costera de las Palmas que se unirá con el Boulevard a Barra Vieja, con el propósito de mejorar la vialidad hacia la Zona conocida como Acapulco Diamante y demás comunidades circunvecinas del

Al Noreste: En siete tramos curvos del vértice número 52 al 45 de 10.00 metros, 10.198 metros, 10.198 metros, 8.944, 18.439 metros, 50.990 metros y 50.210 metros, mide un total de 158.979 metros y colinda con remanente de la misma propiedad, área de

Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo que se considera necesario expropiar los predios descritos en el considerando que antecede, para los fines expuestos y con apoyo en los preceptos legales invocados con anterioridad y habiéndose integrado debidamente el expediente técnico a que se refiere el artículo 3º de la Ley de Expropiación del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LOS PREDIOS DEL FRACCIONAMIENTO PLAYA DIAMANTE, UBICADOS AL SURESTE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA ZONA CONOCIDA COMO ACAPULCO DIAMANTE, ENTRE LA AVENIDA COSTERA DE LAS PALMAS Y BOULEVARD A BARRA VIEJA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DICHO MUNICIPIO, PARA LA APERTURA DE LA VIALIDAD QUE UNIRÁ LA AVENIDA COSTERA DE LAS PALMAS CON EL BOULEVARD A BARRA VIEJA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública y se decreta la expropiación a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, los predios del Fraccionamiento Playa Diamante, ubicados al Sureste del Centro de Población de la zona conocida como Acapulco Diamante, entre la Avenida Costera de las Palmas y Boulevard a Barra Vieja de dicho Municipio,

para la apertura de la vialidad que unirá la Avenida Costera de las Palmas y Boulevard a Barra Vieja, los cuales cuentan con las superficies, medidas y colindancias descritas en el considerando sexto del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 7º de la Ley de Expropiación del Estado, se ordena la ocupación de los predios expropiados por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien en el mismo acto lo entregará al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que lo destine a los fines previstos en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos del artículo 8º de la Ley de Expropiación del Estado, se fija como monto de la indemnización la cantidad que como valor fiscal de los predios expropiados, figure en la Oficina de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual será cubierto por dicho Ayuntamiento, a quienes acrediten ser los legítimos propietarios afectados.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios de los predios expropiados, a

través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno y en caso de ignorarse su domicilio, publíquese el presente Decreto por segunda ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta los efectos de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley de Expropiación del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Háganse las anotaciones de cancelación en los Folios de Derechos Reales correspondientes a los predios expropiados e inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Dése aviso al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar, sobre el registro catastral de los predios expropiados.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.

Rúbrica.



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.